

Sexta.—Sin perjuicio de su adscripción al grupo administrativo, los Auxiliares de oficina seguirán desempeñando los cometidos que realizaban.

### DISPOSICION FINAL

Por ser en su conjunto más beneficiosas para los trabajadores las condiciones acordadas en el presente Convenio, serán éstas

totalmente aplicables en las materias que en el mismo se regulan, quedando, por tanto, sin efectos cualesquiera normas anteriores reglamentarias o convencionales que se opongan.

No obstante, como derecho supletorio, en todo lo no previsto por el presente pacto colectivo, tendrán aplicación los preceptos de la Reglamentación Nacional de Trabajo propia y demás disposiciones legales de carácter general.

### ANEXO NUMERO I

#### Cuadro de clasificación profesional

Nivel	Mandos superiores	Técnicos titulados			Técnicos especializados	Administrativos	Personal obrero			Subalternos
		Técnicos titulados superiores	Técnicos titulados Grado Medio				Profesionales oficios varios	Especialistas	Personal limpieza servicios generales	
1	J. Div. 1.ª									
2	J. Div. 2.ª	T.T.S. 1.ª								
3	J. Servicio	T.T.S. 2.ª								
4		T.T.S. 3.ª	J.T.T. G.M.		J. Admón. 1.ª					
5		T.T.S. 4.ª	T.T.G.M. 1.ª	J.T.E. 1.ª	J. Admón. 2.ª					
6			T.T.G.M. 2.ª	J.T.E. 2.ª	J. Negociado Of. Espeldo.					
7			T.T.G.M. 3.ª	J.T.E. 3.ª						
8			T.T.G.M. 4.ª	Téc. E.A.	Oficial 1.ª					
9				Téc. E.B.	Oficial 2.ª	Marestro				Conserje Mayor
10				Téc. E.C.	Aux. Adm. 1.ª	Oficial 1.ª	Capataz Espta. 1.ª A			Subalterno
11					Aux. Adm. 2.ª	Oficial 2.ª	Esp. N. 1.ª			Subalterno
12					Aux. Adm. 3.ª	Oficial 3.ª Ayudante	Mozo 1.ª			
13							Esp. N. 2.ª	Limpiadora Camarera 1.ª		Subalterno
14							Mozo 2.ª	Limpiadora Camarera 2.ª		
15							Esp. N. 3.ª	Limpiadora Camarera 3.ª		Subalterno
16							Esp. N. 4.ª y Mozo 3.ª			

### ANEXO NUMERO 2

Nivel	Valor horas extras	
	A 75%	A 150%
4	2.027	2.897
5	1.791	2.558
6	1.587	2.266
7	1.492	2.131
8	1.413	2.014
9	1.289	1.840
10	1.190	1.702
11	1.161	1.659
12	1.132	1.615
13	1.062	1.525
14	1.031	1.473
15	1.012	1.444
16	907	1.296
17	828	1.183
18	772	1.102

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**14249** REAL DECRETO 1144/1985, de 30 de abril, sobre autorización a la Sociedad «Plascom Limited», para ser titular de permisos de investigación de hidrocarburos.

Examinada la documentación presentada por la Sociedad «Plascom Limited», con sucursal legalmente establecida en España, en

la que se solicita al amparo del artículo 6.º de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, autorización para ser titular de permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos, y comprobado que la mencionada Sociedad cumple con las condiciones y requisitos que para ello exige la mencionada Ley y el Reglamento para su aplicación, procede acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de abril de 1985.

### DISPONGO:

Artículo único: Se autoriza a la Sociedad «Plascom Limited», para ser titular de permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos en España.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía.  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**14250** ORDEN de 26 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 343/1982, interpuesto por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 26 de julio de 1982.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 343/1982, interpuesto por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 26 de julio de 1982, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Valladolid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: